



Anejo II
OG-629

CONSTITUCIONALIDAD DE LOS BLOQUEOS DE CARRETERAS

| Jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos |
|---|
| <p style="text-align: center;">Delaware v Prouse 440 US 468 (1979)</p> <p>El Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que una parada al azar de un automovilista en ausencia de hechos específicos articulables que justifiquen la parada indicando una sospecha razonable de que ha ocurrido una violación de la ley es constitucionalmente inadmisibles y viola las Enmiendas Cuarta y Decimocuarta de la Constitución de los Estados Unidos. Ahora bien, reconoce que los estados pueden desarrollar métodos para controles al azar que impliquen menos intrusión o que no impliquen el ejercicio ilimitado de la discreción. Por ejemplo, menciona que el interrogatorio de todo el tráfico que se aproxima en las paradas tipo barricada es una alternativa posible.</p> |
| <p style="text-align: center;">United States v Martínez Fuentes 428 US 543 (1976)</p> <p>El Tribunal Supremo de los Estados Unidos señaló en este caso que la Constitución de Estados Unidos permite la realización de los bloqueos de carreteras en los cuales los vehículos podían ser detenidos en ausencia de algún grado de sospecha individualizada. (propósito del bloqueo en este caso fue el control de tráfico de inmigrantes en la frontera).</p> <p>El tribunal en este caso elaboró el análisis de la intrusión a la intimidad de la que puede ser objeto una persona. Señala el tribunal que una persona puede ser objeto de una intrusión objetiva constituida por la detención en sí misma, la inspección visual y cualquier tipo de intercambio verbal entre el detenido y los agentes estatales. De otra parte, se encuentra la intrusión subjetiva caracterizada por el sentimiento de aprehensión, temor o aun de sorpresa que ocasiona la detención de quienes transitan por la vía pública. Concluye el tribunal que la intrusión subjetiva en los bloqueos de carretera es sustancialmente menor que la que de ordinario ocurre cuando una persona es detenida por un policía que realiza un patrullaje preventivo.</p> |
| <p style="text-align: center;">Michigan Department of State Police v Sitz 496 US 444 (1989)</p> <p>En este caso el Tribunal Supremo de los Estados Unidos estableció que el uso por parte del estado de los puestos de control de sobriedad en las carreteras no viola la cuarta y decimocuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Estos constituyen una incautación razonable. Asimismo, señala que nadie puede cuestionar seriamente la magnitud del problema de conducir ebrio o el interés de los Estados en erradicarlo.</p> <p>Señala el Tribunal que el "miedo y la sorpresa" a considerar no son el miedo natural de alguien que ha estado bebiendo por la perspectiva de ser detenido en un puesto de control de sobriedad, sino más bien el miedo y la sorpresa engendrados en los automovilistas respetuosos de la ley por la naturaleza de la parada. Asimismo, menciona que la preocupación o miedo de las paradas en los puestos de control son apreciablemente menor que las detenciones al azar de los agentes durante un patrullaje.</p> |

City of Indianapolis v Edmond 531 US 32 (2000)

En este caso, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que constituye una violación a la cuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos realizar un bloqueo de carreteras cuyo propósito principal sea detectar evidencia de delitos comunes, en este caso interceptar narcóticos ilegales.

Pueblo v. Yip Berrios 142 DPR 386 (1997)

El Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Yip Berrios reconoció que la validez de un bloqueo de carretera queda sujeto a un análisis de razonabilidad, tomando en consideración los siguientes requisitos:

1. Magnitud del interés público que motiva la realización del bloqueo
2. Grado que el mismo adelante dicho interés
3. Alcance de la intrusión con la intimidad

Señala nuestro más alto foro que cada bloqueo debe ser evaluado individualmente, analizando cual es el objetivo principal que motiva la realización del bloqueo. Menciona que el objetivo de encontrar cualquier que haya cometido delito no es una justificación válida de la detención. Por ello, como norma general, la utilización de bloqueos de carreteras con propósitos generales es ilegal. Para determinar la razonabilidad de un bloqueo de carreteras se tienen que examinar los siguientes aspectos:

1. Localización del bloqueo
2. La hora
3. Prácticas de los agentes durante su operación para determinar si su propósito principal es ajeno al objetivo postulado.
4. Efectividad del bloqueo adelanta el interés público (estadísticas).
5. Existencia de otras alternativas menos onerosas.
6. Alcance y duración de la intervención debe ser breve.
7. Bloqueo claramente visible, el grado de iluminación que exista en el lugar, así como la existencia de avisos a una distancia razonable que indiquen la actividad policial en la zona resultan importantes.
8. Operación del bloqueo debe garantizar la seguridad de los que allí transitan
9. Interferencia con el flujo normal de tránsito deber ser mínima o en todo caso razonable.
10. Criterios objetivos eliminen la arbitrariedad de los agentes estatales. (guías previamente establecidas).
11. Las guías deben incluir lo siguiente:
 - a. Hora
 - b. Duración del bloqueo
 - c. Normas de seguridad
 - d. Criterios de detención de vehículos
 - e. Otros procedimientos inherentes a la operación del bloqueo que restrinja el ejercicio de la discreción.

Anejo II
OG-629

Continuación Caso Yip Berrios

Es meritorio señalar, que en ausencia de otras circunstancias que originen motivos fundados para creer que se ha cometido algún delito, resulta excesivo requerirle a una persona que baje del auto, o hacerle preguntas más allá de las necesarias para establecer la identidad del conductor o requerirle los documentos que acrediten su legitimidad como conductor.

Para cumplir con la intrusión subjetiva señala el tribunal que el bloqueo tiene que ser claramente visible, por ello el grado de iluminación que exista en el lugar, así como la existencia de avisos a una distancia razonable que indiquen actividad policial en la zona resultan importantes.

Nota: Se tiene que cumplir estrictamente con las guías.

Nota: El Bloqueo para revisar licencias podría ser constitucionalmente válido si se utilizan métodos menos intrusivos en la intimidad individual o métodos que no involucren un ejercicio de discreción y arbitrariedad por parte de los oficiales estatales. Por ejemplo, detener y hacerle pregunta a todos los vehículos que transiten por un bloqueo de carretera es una posible alternativa para suprimir la arbitrariedad.

Nota: En la opinión disidente señala el juez asociado Negrón García que para que un bloqueo sea válido, la abundante jurisprudencia federal y estatal requiere que éste no sea arbitrario ni selectivo; esto es, como regla general, deben detenerse todos los automóviles que por allí transiten. Si se detuviera sólo a las personas sospechosas de haber cometido alguna violación a las leyes de tránsito, no sería menester el bloqueo, pues las Reglas de Procedimiento Criminal autorizan a un funcionario del orden público a detener sin orden previa a las personas que cometan un delito en su presencia

Registro y Allanamiento

Como norma general la OG-612 no permite el uso de un K-9 en bloqueos de carreteras. No obstante, cuando el MNPPR tenga sospecha razonable individualizada podrá solicitar los servicios del K-9 para corroborar dicha sospecha razonable. Cabe señalar, que lo que prohíbe la jurisprudencia es tener los canes caminado por los alrededores de los vehículos mientras se efectúa el bloqueo de carreteras.